



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 29 - Ciudad de México, miércoles 27 de marzo de 2024](#)

Secretaría de Salud. Código de Conducta del Hospital General Doctor Manuel Gea González.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 114.

Aviso por el que se da a conocer que fue aprobado el Código de Conducta del Hospital General Doctor Manuel Gea González, que tiene por **objeto** establecer las conductas, principios, valores y reglas de integridad que deben adoptar, observar y promover todas las personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en esta noble Institución hospitalaria, acordes a la protección del derecho humano a la salud; asimismo, es un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas.

Asimismo, puede ser consultado en la siguiente liga electrónica:

www.dof.gob.mx/2024/SALUD/Codigo_Conducta_HGMGG.pdf

El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la página electrónica del Hospital General Doctor Manuel Gea González.

Se abroga el Código de Conducta del Hospital General Doctor Manuel Gea González, aprobado el 29 de junio de 2016 en la Tercera Sesión Ordinaria, así como todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente oficio circular.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 00-66-01 hectáreas del ejido “Xkuncheil”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 115.



Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 00-66-01 hectáreas (sesenta y seis áreas, una centiárea) de temporal de uso parcelado del ejido “Xkuncheil”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$170,505.50 (ciento setenta mil quinientos cinco pesos 50/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 08-55-98 hectáreas del ejido “Santa Rosa”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 124.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 08-55-98 hectáreas (ocho hectáreas, cincuenta y cinco áreas, noventa y ocho centiáreas) de terrenos de temporal, de las cuales 05-61-48 hectáreas (cinco hectáreas, sesenta y un áreas, cuarenta y ocho centiáreas) son de uso común y 02-94-50 hectáreas (dos hectáreas, noventa y cuatro áreas, cincuenta centiáreas) son de uso parcelado, del ejido “Santa Rosa”, municipio de Tenabo, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$26,316,770.58 (veintiséis millones trescientos dieciséis mil setecientos setenta pesos 58/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 20-82-61 hectáreas del ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 143.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 20-82-61 hectáreas (veinte hectáreas, ochenta y dos áreas, sesenta y un centiáreas) de las cuales 17-23-72 hectáreas (diecisiete hectáreas, veintitrés áreas, setenta y dos centiáreas) son terrenos de temporal y de agostadero de uso parcelado y 03-58-89 hectáreas (tres hectáreas, cincuenta y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas) son de terrenos de temporal y de agostadero de uso común, del ejido "Chiná", municipio de Campeche, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.

Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia la cantidad de \$97,024,158.18 (noventa y siete millones veinticuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 18/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el Considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 37-67-67 hectáreas del ejido "Pustunich", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 169.

Decreto por el que se **expropia** por causa de utilidad pública la superficie de 37-67-67 (treinta y siete hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y siete centiáreas) de temporal, de agostadero y de riego, de las cuales 23-18-96 hectáreas (veintitrés hectáreas, dieciocho áreas, noventa y seis centiáreas) son de agostadero de uso común y 14-48-71 hectáreas (catorce hectáreas, cuarenta y ocho áreas, setenta y un centiáreas) son de temporal, de agostadero y de riego de uso parcelado, del ejido "Pustunich", municipio de Champotón, estado de Campeche, a favor de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., para destinarla a la construcción de obras de infraestructura ferroviaria, operación del Proyecto Tren Maya y sus obras complementarias.



Queda a cargo de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. pagar, por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad \$6,077,892.21 (seis millones setenta y siete mil, ochocientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.), señalada en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y en los términos señalados en el considerando VI del presente decreto.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una vez publicado el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, procederá a su ejecución cuando Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el numeral anterior.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 299.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 88/2023**.

Se declara la **invalidez** del artículo 77, fracción IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, reformado mediante el DECRETO 0698, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del referido Estado, por los motivos expuestos en los apartados VI y VII de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2023, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de octubre del dos mil veintitrés.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 322.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.6780 M.N.** (dieciséis pesos con seis mil setecientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establece la forma de participación directa de la ciudadanía en el Formato B que se utilizará para el segundo debate presidencial en el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 323.

Acuerdo por el que se aprueba la forma de participación directa de la ciudadanía establecida en el Formato B, que se utilizará en el segundo debate presidencial para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, descrita en el Anexo I del presente Acuerdo.

Se instruye a la Coordinación Nacional de Comunicación Social a efecto de realizar los trabajos conducentes para la recolección, resguardo, sorteo y entrega de las preguntas de donde habrán de seleccionarse aquellas que se presentarán durante el segundo debate en el que se utilizará en el Formato tipo B conforme a los criterios específicos establecidos del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2024.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-19-de-febrero-de-2024/>

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se da respuesta a los escritos presentados por las personas ciudadanas José Eduardo Verástegui Córdoba, Antonio Correa González y Ana María Moreno Hernández.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 335.

Acuerdo por el que se da respuesta a las solicitudes presentadas por las personas ciudadanas José Eduardo Verástegui Córdoba, Antonio Correa González y Ana María Moreno Hernández en los términos precisados en las consideraciones del presente Acuerdo.

Notifíquese por correo electrónico a las personas ciudadanas José Eduardo Verástegui Córdoba, Antonio Correa González y Ana María Moreno Hernández.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial del Consejo General celebrada el 29 de febrero de 2024.